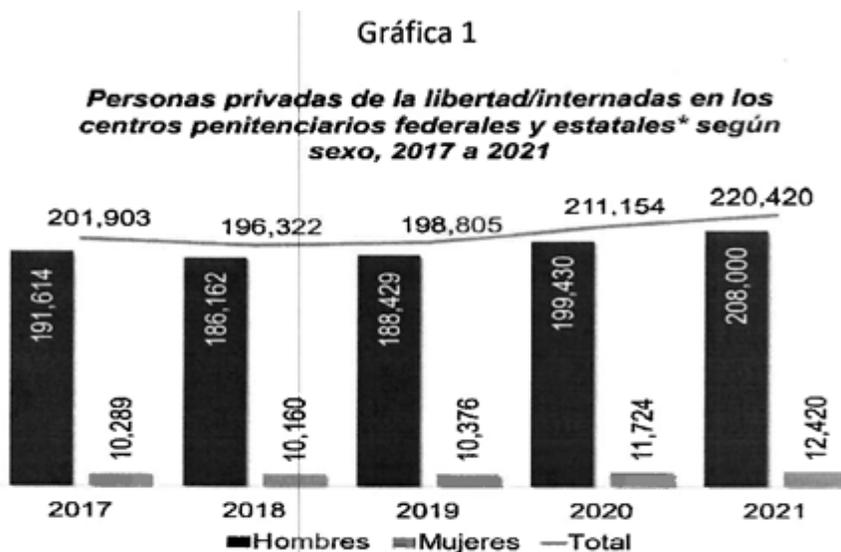


Que reforma y adiciona los artículos 32 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el 7o. de la Ley Nacional de Ejecución Penal, a cargo de la diputada Amalia Dolores García Medina, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La proponente, Amalia Dolores García Medina, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral 1, fracción I y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley Nacional de Ejecución Penal, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

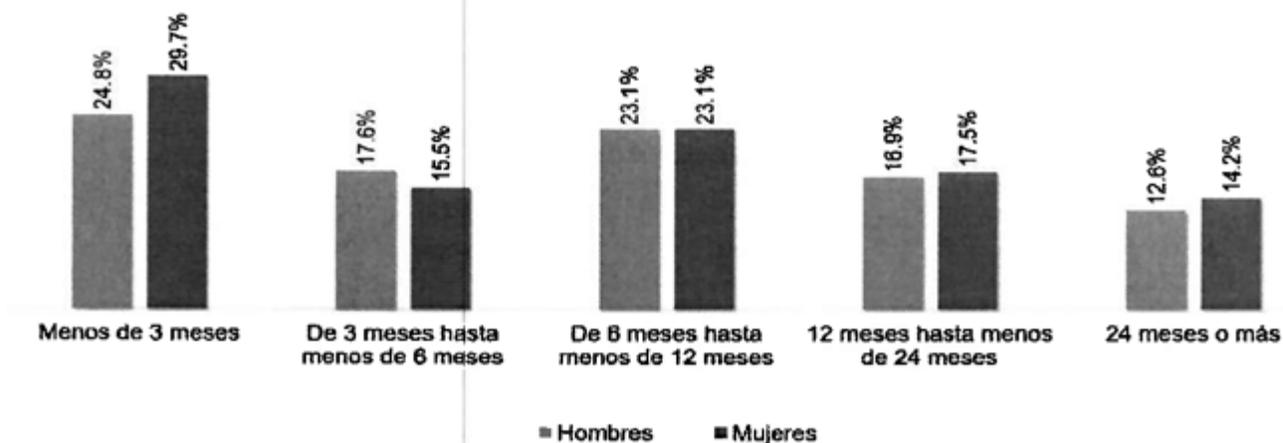
En nuestro país, de acuerdo con el Censo Nacional del Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2022, al final del año 2021 un total de 220 mil 420 personas se encontraban privadas de la libertad o internadas en los centros penitenciarios federales y estatales (219 mil 27 adultos y mil 393 adolescentes). De los cuales, 94.4 por ciento eran hombres y 5.6 por ciento, mujeres (véase gráfica 1).



Fuente: INEGI. (2022). Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2022. Resultados https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspef/2022/doc/cnsipef_2022_resultados.pdf

Del total de personas internadas o reclusas, 42.1 por ciento no contaba con una sentencia. En el caso de los hombres, dicha proporción es de 41.5 por ciento, mientras que para las mujeres es de 52.9 por ciento. En este mismo orden de ideas, 12.6 por ciento de los varones ha tenido que esperar alrededor de 24 meses o más para obtener sentencia, mientras que en las mujeres el porcentaje aumenta hasta en 14.2 por ciento (véase gráfica 2).

Personas privadas de la libertad/internada sin sentencia en los centros penitenciarios federales y estatales, según rango de tiempo en espera de sentencia, por sexo 2021*



*Solo incluye información de los centros penitenciarios federales y centros penitenciarios estatales.

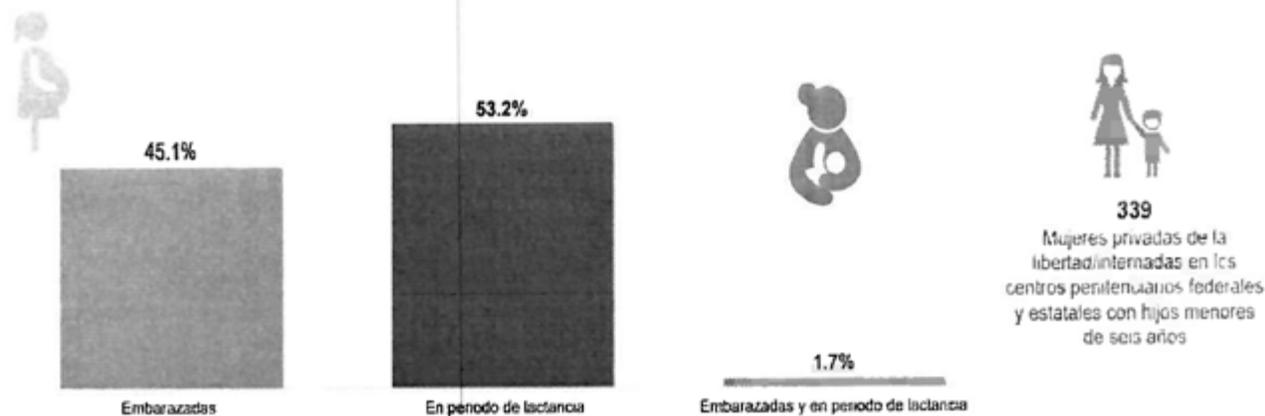
Nota. para los hombres, el 5.0% restante, corresponde a la categoría "No identificado"

Fuente: INEGI. (2022). Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2022. Resultados
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspfe/2022/doc/cnsipef_2022_resultados.pdf

Dentro de los centros penitenciarios el espacio destinado para hombres y mujeres no es distribuido o usado del mismo modo, pues la población femenil no cuenta con instalaciones exclusivas y son inferiores en número respecto de las instalaciones destinadas a los varones. Esto queda de manifiesto en que de 418 centros de reclusión en el país, sólo 10 establecimientos de gobiernos estatales son exclusivos para mujeres.¹

Al mismo tiempo se debe considerar que al cierre de 2021, un total de 293 mujeres se encontraban embarazadas o en periodo de lactancia. De esa cifra, 53.2 por ciento estaba en periodo de lactancia y 339 tenían consigo a sus hijas e hijos menores de 6 años (véase gráfica 3).

Mujeres embarazadas y/o en periodo de lactancia privadas de la libertad/internadas en los centros penitenciarios federales y estatales, 2020¹



¹En 2020, la cifra de mujeres que se encontraban embarazadas y/o en periodo de lactancia fue de 356

Nota. Incluye centros penitenciarios federales, centros penitenciarios estatales y centros especializados de tratamiento o internamiento para adolescentes.

Fuente: INEGI. (2022). Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2022. Resultados
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspfe/2022/doc/cnsipef_2022_resultados.pdf

Debido a que la población femenina privada de su libertad equivale a 4.87 por ciento de la población total reclusa, es un hecho que tanto la infraestructura como la organización y el funcionamiento de los establecimientos de

reclusión han girado en torno a las necesidades de los hombres, sin considerar las necesidades de las mujeres, sobre todo de aquellas en situación de gestación, lactancia o las que tienen a sus hijas e hijos menores con ellas en los centros penitenciarios.²

De acuerdo con el artículo 18 constitucional, las personas al interior de los centros de reclusión deben contar con el respeto a los derechos humanos, del trabajo y su capacitación, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr una adecuada reinserción procurando en todo momento la no reincidencia.³ Sin embargo, el sistema penitenciario en nuestro país requiere de una transformación que permita que las personas en estado de reclusión logren obtener una reinserción social que les ofrezca oportunidades.

Dentro del conversatorio *La información pública como herramienta de apoyo para las mujeres en situación de reclusión y su inserción social*, realizado el mes de noviembre de 2022 en las instalaciones de la Cámara de Diputados,⁴ las panelistas expusieron la situación de desventaja, respecto a los varones, que enfrentan las mujeres al interior de los centros de reclusión. Por ejemplo, ellas tienen que pagar para poder tener acceso a servicios básicos como el agua potable o enseres propios de las necesidades de las mujeres.

Asimismo, se comentó que muchas de las mujeres internas, al poco tiempo de ingresar a estos centros, se quedan solas, es decir, que los familiares las dejan en el abandono pues no reciben visitas contrario a lo que sucede con la población varonil. Esto implica que, al obtener su libertad, las mujeres tienen que enfrentar la situación de empezar solas sin el apoyo de redes familiares lo cual dificulta su reinserción.⁵

En este orden de ideas, muchas de las mujeres en situación de reclusión una vez que logran cumplir con su sentencia no pueden obtener un empleo porque carecen de una identificación oficial; por lo que se propone que el Instituto Nacional Electoral (INE) y las autoridades penitenciarias firmen convenios que les den oportunidad de obtener la identificación oficial, inmediatamente al dejar el centro de reclusión.

Un ejemplo de la situación que proponemos superar, es la que enfrentó Fabiola, una mujer que estuvo privada de su libertad de 2005 a 2017, logró salir del centro de reclusión porque el juez rebajó su condena por mostrar buena conducta, pero le puso el condicionante de que obtuviera un empleo. Fabiola tardó tres años antes de poder encontrar un trabajo formal, pues en todos los casos le pedían cartas recomendación, carta de no antecedentes penales y credencial de elector.⁶

Es cierto que los derechos políticos y electorales se pierden mientras se está purgando una pena de privación de libertad. Sin embargo, una vez obtenida la libertad, estos derechos se recuperan. Por ello resulta indispensable apoyar el proceso de reinserción social de las personas que obtienen su libertad para que puedan contar con una identificación oficial lo más pronto posible, específicamente la credencial de elector, la cual les serviría no sólo para acreditar su personalidad, sino para facilitarle la mayoría de los trámites, entre ellos, para conseguir un empleo.

Recordemos que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) está encargado de la organización y administración los centros federales de readaptación social (Ceferesos).⁷ Sin embargo, es indispensable que las instituciones de todos los niveles de gobierno se organicen para brindar oportunidades a las personas privadas de la libertad. Por ello, esta iniciativa propone apoyar la reinserción social de las personas que obtienen su libertad, a través de acuerdos entre el INE y los centros de reclusión pertenecientes al sistema penitenciario, tanto federales como estatales, que permitan la obtención de su credencial de elector durante su reclusión de forma que puedan acreditar su personalidad al momento de su egreso; este tipo de identificaciones serán exclusivas para personas que obtengan la libertad, por lo que, podrán proporcionar como comprobante de domicilio, el de algún familiar, persona de confianza o albergue.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley Nacional de Ejecución Penal

Primero. Se reforman los incisos i) y j) y se adiciona el inciso k) al numeral 2, del artículo 32 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Para quedar como sigue:

Artículo 32.

1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones...

a) ...

I. - VI ...

b) ...

I. - X ...

2. Además de las anteriores, el Instituto, en los términos que establece esta Ley, contará con las siguientes atribuciones:

a) - h) ...

i) Emitir criterios generales para garantizar el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales que para tal efecto se emitan, con el fin de que los ciudadanos participen, individual o colectivamente, en las decisiones públicas,

j) Las demás que le señale esta Ley y demás disposiciones aplicables, y

k) Suscribir convenios con la Secretaría de Gobernación, gobiernos estatales, municipales y de la Ciudad de México, encargados del sistema penitenciario; para establecer mecanismos de coordinación que garanticen, que las personas en situación de reclusión, al momento de obtener su libertad y restituirle sus derechos, obtengan su identificación oficial emitida por el Instituto.

Segundo. Se adiciona un quinto párrafo recorriéndose y modificándose los subsecuentes en su orden al artículo 7 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Para quedar como sigue:

Artículo 7 . Coordinación interinstitucional

...

...

...

...

Coordinar y ejecutar junto con las Autoridades Penitenciarias y las autoridades corresponsables, convenios de colaboración con el Instituto Nacional Electoral (INE), que implementen mecanismos de participación, para que las personas en estado de reclusión, al momento de obtener su libertad y restituirle sus derechos, salgan con identificación oficial emitida por el INE.

...

Transitorios

Primero . El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la

Federación.

Segundo . El Instituto Nacional Electoral, así como las autoridades penitenciarias federales y estatales, tendrán 160 días naturales para elaborar programas que permitan el cumplimiento del presente decreto.

Notas

1 CNDH. Informe Especial sobre mujeres en reclusión

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/informeEspecial_CentrosReclusion.pdf

2 Inegi. (2022). Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2022. Resultados https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspfef/2022/doc/cnsipef_2022_resultados.pdf

3 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

4 https://www.youtube.com/watch?v=N22uIXw-fM8&ab_channel=C%C3%A1maradeDiputados

5 Ídem.

6 Periódico *Reforma* (2022). La batalla de exinternas para hallar trabajo. Sección: Ciudad, página 4.

7 Comisión Nacional de Seguridad.

<https://www.gob.mx/segob/documentos/conoce-el-sistema-penitenciario-federal#:~:text=El%20%C3%93rgano%20>

[Administrativo%20Desconcentrado%20Prevenci%C3%B3n,aplicaci%C3%B3n%20de%20tratamientos%20de%20readaptaci%C3%B3n](https://www.gob.mx/segob/documentos/conoce-el-sistema-penitenciario-federal#:~:text=El%20%C3%93rgano%20Administrativo%20Desconcentrado%20Prevenci%C3%B3n,aplicaci%C3%B3n%20de%20tratamientos%20de%20readaptaci%C3%B3n)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2022.

Diputada Amalia Dolores García Medina (rúbrica)